

Julio de mil ochoc. de veinte y tres el Sr.  
Regente de la R. Jurisdiccion Crd. de esta  
Villa D. Bernabe Vidal Dixo: q. en atencion  
a no haberse remitido por S. E. el Ayunta-  
m. de la ciudad de Murcia el Decreto  
de nueve de Abril q. ha de servir de norma  
p. la Calificacion de los Individuos q. con-  
quisieron el Ayuntam. del año de mil  
ochoc. veinte q. han de quedar sujetos  
o suspensos, cuya operacion es urgentisima  
tanto por q. tenga cumplim. en todas sus  
partes lo dispuesto por S. E. en su oficio  
de nueve del corriente, como lo acordado  
en dos del mismo por el Sr. Comisionado  
Regio D. Juan Maria Andriani y M. O. n.  
de 1. de Abril q. ha acompañado, quanto por q.  
Dho. Sr. Regente tenga corporacion Muni-  
cipal con quien asociarse p. sus determi-  
naciones y le ayude en la execucion de los  
negocios del p. p. o. i. repitase oficio al Sr.  
Dho. Ayuntam. recordandole el of. de 1. de  
Diciembre en diez del cor. te por medio del  
procurador Juan Janneta, solicitando la re-  
mision de la citada R. O. n. de nueve de  
Abril, del q. sea tambien condecorado  
si posible p. el citado Janneta p. q.  
sean de las contextaciones q. tuvo